

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1332 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1587458 y documento N° 2391592 de fecha 28 de agosto del 2019, presentado por Zaida Luz Chuctaya Quispe de Zapana, propietaria del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA LUZ FARMA +**, con registro **SI DIGEMID N° 43216** y RUC N° **10421900201**, con domicilio de notificación en Asoc. Francisco García Calderón Zona 2, Mz. G-2, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, sobre **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto la propietaria solicita **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Anyela Ruth Manrique Galarza**, con **C.Q.F.P. N° 11329**, en el horario de trabajo de 08:00 a 13:30 y 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la **Químico Farmacéutica Q.F. Anyela Ruth Manrique Galarza**, con **C.Q.F.P. N° 11329**, en el horario de trabajo de 08:00 a 13:30 y 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA LUZ FARMA +**, con registro **SI DIGEMID N° 43216**, ubicado en **Asoc. Francisco García Calderón Zona 2, Mz. G-2, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa** y **RUC N° 10421900201**, con domicilio de notificación en **Asoc. Francisco García Calderón Zona 2, Mz. G-2, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa**, de propiedad de **Zaida Luz Chuctaya Quispe de Zapana**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *veintisiete* (*27*) días del mes de *Setiembre* del año *2019*.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eduardo L. Carrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo